



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

MP

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Enero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1549-2019, de fecha 21 de Febrero del 2019.
- ii) El Informe N°0105-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 14 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1549-2019, de fecha 21 de Febrero del 2019, el Sr. **EDUARDO CASTILLA DEL RIO- Jefe de Mejora de Procesos de TEXTIL SOURCING COMPANY SAC**, solicita **AMPLIACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “C”- Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por Comisión Técnica**, del inmueble ubicado en el Av. Manuel F. Vega Bogarduz Mz.1601 L-25.

Que, mediante la **LEY 27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** señala en los artículos siguientes: **Artículo 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA;** El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa secundaria, o cuando produzcan ruidos, humos, oídos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
CERTIFICADO:
 Que, el presente expediente, en su totalidad, es una copia fiel y verdadera de su original que ha tenido a la vista, Doy Fe.
 Pueblo Nuevo, **16 JUL 2021**
CESAR ALFREDO VERGARA CARDENAS

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos del suelo, contempla en el inciso **3.2** Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos y privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, y en el inciso **3.6**. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: **3.6.1.** Habilitaciones urbanas. **3.6.2.** Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Artículo 90°.- La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

182

Artículo 90°.- La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Artículo 92°.- Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.

Que, mediante **D.S. N°029-2019-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, señala en los artículos siguientes:

Artículo 58°.- 58.4 Modalidad D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos, pueden acogerse a esta modalidad:

- a) Las edificaciones para fines de industria.
- b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área techada.
- c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m² de área techada.
- d) Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
- e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

Artículo 65.- Requisitos para obtener la Licencia de Edificación - Modalidades C y D: **Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, 65.1** Para obtener una Licencia de Edificación en las modalidades C y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad respectiva, además de los requisitos que se indican en los artículos 61 y 64 del Reglamento, la Certificación Ambiental y el EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requiera; y, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital.

Que mediante Informe N° 0105-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 14 de Enero del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, con Notificación N°001-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN de fecha 04/04/2019, se remite a TEXTIL SOURCING COMPANY SAC, las actas de verificación, con dictamen NO CONFORME, asimismo con fecha 24/04/2019, la empresa textil presenta el levantamiento de las observaciones.

Que, habiendo revisado la documentación de subsanación de las observaciones del proyecto "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS APT, AUDITORIA Y ALMACEN DE COCHES, solicitado por la empresa TEXTIL SOURCING COMPANY SAC, se ha identificado los siguiente:

A. El administrado ha consignado en su Formulario Único de Edificación FUE la modalidad de Aprobación de proyecto con evaluación previa por comisión técnica.

cuando debió consignar Modalidad D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los revisores Urbanos, de acuerdo al **Artículo 58° 58.4** del D.S.

N°029-2019-VIVIENDA - **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
 CERTIFICO:
 Que, la presente fotocopia que tiene fe y sello, es fiel reproducción de su original que ha tenido a la vista.
 Pueblo Nuevo **16 JUL 2021**
 CESAR ALFREDO VERGARA CÁRDENAS
 FEDATARIO



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

188

B. Que, mediante acta de Verificación y Dictamen - Edificación Delegados de Arquitecto - CAP de fecha 14/06/2019 la Comisión Técnica por segunda vez emite dictamen NO CONFORME.

En este sentido, en conformidad con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias, esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano declara IMPROCEDENTE la solicitud de LICENCIA DE EDIFICACION, Tipo de Obra: AMPLIACION, Modalidad de Aprobación: "C" APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA, del predio ubicado en la **Av. Manuel F. Vega Bogarduz Mz.1601 L-251** del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovida por el Sr. **EDUARDO CASTILLA DEL RIO- Jefe de Mejora de Procesos de la Empresa TEXTIL SOURCING COMPANY SAC** referente a la aprobación LICENCIA DE EDIFICACION, Tipo de Obra: AMPLIACION, Modalidad de Aprobación: "C" APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA, del predio ubicado en la **Av. Manuel F. Vega Bogarduz Mz.1601 L-25** del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el presente resolución al administrado y a las unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
CERTIFICO:
Que, la presente fotocopia que firmo y sello, es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista, Doy Fe.

Pueblo Nuevo **16 JUL 2021**

Cesar Alfredo Vergara Cárdenas

CESAR ALFREDO VERGARA CÁRDENAS
FEDATARIO